



SECRETARIA GENERAL

D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Linares (Jaén).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Octubre de 2014 adoptó el siguiente

ACUERDO

11.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RED CORPORATIVA DE VOZ Y DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Mesa de Contratación, que dice:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 12 de Junio de 2014, al amparo de lo dispuesto en los arts. 157 a 161 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para proceder a la contratación del servicio de Red Corporativa de Voz y Datos del Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos, por un periodo de tres (3) años, prorrogable, en su caso, por dos (2) años más, por un valor estimado del contrato de trescientas cincuenta mil euros (350.000 €), IVA no incluido. Aprobó igualmente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de junio de 2014, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado en fecha de 25 de junio de 2014 y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas del día 4 de agosto de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos , formuladas por las siguientes empresas y por el siguiente orden:

- Vodafone España, SAU. con CIF A80907397 (en adelante Vodafone).
- Telefónica de España, SAU con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, S.A.U con CIF A78923125 (en adelante Telefónica).

En acto interno de la Mesa de Contratación el día 14 de agosto de 2014, procedió a la apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N° 1), resultando que ambas empresas fueron admitidas por presentar toda la documentación exigida.



SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, en el día y hora señalados, el 21 de agosto de 2014 a las 10,30 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los sobres presentados y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa a la Sección de Servicios Públicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

En Mesa de Contratación en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2014, se da cuenta y consta en el expediente del informe formulado por el Jefe de Sección de Servicios Públicos, con fecha 11 de septiembre de 2014, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las dos empresas licitadoras y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente propuesta.

En el mismo acto público se procede a la apertura del SOBRE Nº 3 (criterios evaluables de forma automática), la Mesa admite las dos proposiciones y considera conveniente que por parte de la Sección Servicios se informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP, se pasa la documentación a la mencionada Sección, a fin de proceder a la revisión de todas las ofertas y valoración de los aptdos. 22.1.1 y 22.1.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, se da cuenta y examina el informe que obra en el expediente elaborado por el Jefe de Sección de Servicios Públicos, de fecha 24 de septiembre de 2014, en el que se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, y seguidamente realiza una clasificación final de las proposiciones, añadiendo a la puntuación de la valoración obtenida por la oferta en la aplicación de los criterios dependientes de un juicio de valor, la que resulta de los criterios evaluables de forma automática, ordenando dichas proposiciones de forma decreciente tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo. En esta misma sesión, la Mesa de contratación acuerda solicitar a la empresa TELEFÓNICA, empresa que ha obtenido mayor puntuación en el total de la baremación y por ende la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, la documentación exigida en la cláusula 19 del PCAP.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el art. 151.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



SECRETARIA GENERAL

Segundo: El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 2, del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, La Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los arts. 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de "Red Corporativa de Voz y Datos del Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos", conforme a las características señaladas en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Aceptar los informes formulados por el Jefe de Sección de Servicios Públicos, de fechas 11 y 24 de septiembre de 2014 en los que constan las características y valoraciones de las ofertas realizadas, así como la motivación de la adjudicación y cuyo texto se encuentra en los documentos asociados de su expediente.

TERCERO: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

ORDEN		SOBRE NÚM. 2	SOBRE NÚM. 3		TOTAL
			22.2.1	22.2.2	
1	TELEFONICA	14,90	75,00	0,76	90,66
2	VODAFONE	15,00	65,21	10,00	90,21

Sobre Núm. 2.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Sobre Núm. 3.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

CUARTO: Requerir, de conformidad con el art. 151.2 del TRLCSP, al licitador clasificado en primer lugar, a las mercantiles Telefónica de España, SAU con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, SAU con CIF A78923125, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se exige en la cláusula 19 del PCAP y que es la siguiente:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Dicho importe asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (12.397,71 €).



SECRETARIA GENERAL

b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13,15 Y 16 del RGLCAP.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los arts. 14, 15 Y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el aptdo. 1 del art. 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

e) En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64.2 del TRLCSP, que le reclame el Órgano de contratación.

g) Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I** (Punto 15).

h) Abono del anuncio de licitación en el BOE por importe de 332,92 euros, quedando pendiente el abono del Anuncio de Adjudicación.

i) Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Linares, incorporando al expediente la oportuna certificación.

QUINTO: El propuesto como adjudicatario, las mercantiles Telefónica de España, SAU con CIF A82018474 y Telefónica Móviles España, SAU con CIF A78923125, se compromete a la ejecución del contrato conforme a su oferta, por un importe anual de 49.590,08 euros/año, (IVA no incluido), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 10.413,92 €, lo que hacen un total de 60.004,00 euros/año, si bien, el precio ofertado no vincula a consumir el tráfico y cuotas establecido



SECRETARIA GENERAL

en el PCAP, siendo establecido únicamente a efectos del precio ofertado. El coste real del servicio será el efectivamente prestado por los precios unitarios ofertados.

Igualmente ofertan unas inversiones sin repercusión económica para el Ayuntamiento de 3.000 € en los tres años de contrato, oferta en su conjunto y aplicando los criterios de selección ha sido identificada como la más ventajosa.

SEXTO: El adjudicatario en cumplimiento del anexo I del Pliego de condiciones que rige el contrato, en su apartado 11, asume y acata en su totalidad el Pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas.

SEPTIMO: Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 40.1 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

OCTAVO: Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 151.4 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 del TRLCSP y comunicársela a la Intervención y Tesorería Municipales, a sus efectos.

NOVENO: La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el art. 154 del TRLCSP.

DECIMO: Remitir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del TRLCSP, a la Sindicatura de Cuentas copia certificada del contrato y extracto del expediente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Atención al Usuario, en Linares a **diez de Octubre de dos mil catorce**, con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
EL CONCEJAL-DELEGADO
DE GESTIÓN AL USUARIO

Fdo. Luis Moya Conde

